

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA MÁS CAPAZ AÑO 2016 DE LA LÍNEA REGULAR.

---

004668 - 20.07.17.  
**SANTIAGO,**

**VISTOS:** El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 341 del 2014, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; Resolución Exenta N° 2648/2016 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la Universidad de Santiago de Chile tiene dentro de sus fines contribuir a la formación integral de la personas y al desarrollo social, económico, científico y cultural del país.
- b) Que, tanto la Universidad de Santiago de Chile y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), consideraron necesario unir esfuerzos y potenciar su colaboración en el marco del apoyo al acceso y permanencia en el mercado laboral de personas vulnerables mediante la capacitación técnica para favorecer su empleabilidad.
- c) Que, ambas partes estimaron de mutuo interés, para cumplir mejor sus funciones, establecer un convenio de colaboración que permitiese conseguir una conducción eficaz de esfuerzos, medios personales y materiales para la consecución de los fines indicados en el considerando C) de esta resolución, realizando para ello cursos de capacitación.
- d) Que, con fecha 01 de diciembre de 2016, se suscribió entre la Universidad de Santiago de Chile y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, un convenio de colaboración con transferencia de recursos en el marco del programa “Más Capaz año 2016” de la línea “Regular”, el cual será desarrollado por la Universidad de Santiago de Chile a través de su OTEC y que tendrá como finalidad realizar cursos de capacitación.
- e) Que, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo aprobó el Convenio particularizado en el considerando anterior, mediante resolución Exenta N° 2648 del 07 de diciembre de 2016, la cual se tuvo a la vista.

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBASE** el Convenio de colaboración con transferencia de recursos en el marco del programa “Más Capaz año 2016” de la línea “Regular”, celebrado entre la Universidad de Santiago de Chile y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, de fecha 01 de diciembre de 2016, cuyo texto es el siguiente :

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**ENTRE**  
**EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, AÑO 2016, EN EL MARCO DEL PROGRAMA**  
**MÁS CAPAZ DE LA LÍNEA REGULAR**

En Santiago de Chile, a 01 de diciembre de 2016, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Rut N°61.531.000-K, en adelante SENCE, representado por su Director/a Regional (subrogante o profesional delegado) doña Dinka Tomicic Bobadilla, cédula nacional de identidad N° 12.215.211-1, domiciliado en Teatinos N°370 de esta ciudad, y la Universidad de Santiago de Chile, en adelante, “La Universidad”, RUT N°60.911.00-7, representado por su Rector , don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Av.Libertador Bernardo O’Higgins N°3363, Región Metropolitana , se ha acordado la celebración del siguiente convenio:

**PRIMERO:** Que SENCE desarrolla actualmente un programa de capacitación denominado “**Programa Más Capaz**”, el que se encuentra regulado por el Decreto N°101 de 2014 y sus modificaciones, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que “Crea y Establece Marco Normativo Programa Más Capaz”, cuyo objetivo es “apoyar el acceso y permanencia en el mercado laboral de mujeres, jóvenes y personas con discapacidad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, mediante la capacitación técnica y en habilidades transversales y la intermediación laboral, para favorecer su empleabilidad”, estableciendo tres líneas de ejecución, a saber: “Línea Más Capaz”, también denominada “Regular”, “Línea Más Capaz Mujer Emprendedora” y “Línea Más Capaz Personas con Discapacidad o afectadas en su condición física o mental”.

Que en tal sentido, la glosa N°19 de la Ley N°20.882 de Presupuestos para el año 2016, dispone que, la transferencia de recursos a los organismos ejecutores podrá realizarse, entre otras, a través de entidades públicas.

Que en función de lo anterior, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley N°19.518 que Establece Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo, y la letra g) del artículo segundo del Decreto N°101 y sus modificaciones, ya citado, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, viene a suscribir el siguiente convenio de colaboración con transferencia de recursos con la Universidad Santiago de Chile para la implementación del Programa, en su línea Regular , el cual se ejecutará conforme a las siguientes cláusulas.

**SEGUNDO:** Que el Programa Más Capaz será desarrollado por la Universidad de Santiago de Chile a través de la OTEC de esta Institución de Educación Superior, y respecto de los siguientes Planes Formativos, conforme el siguiente detalle que se presenta a continuación:

Nombre Ejecutor	RBD Ejecutor	Nombre Plan Formativo	Código	Horas	Cupos	VHP (valor hora participante)	Valor máximo estimado
Universidad de Santiago de Chile	60.911.000-7	Técnicas de soldadura por oxigás, arco voltaico, tig y mig		338	25	\$4.200	\$35.490.000
Universidad de Santiago de Chile	60.911.000-7	Técnicas de soldadura por oxigás, arco voltaico, tig y mig		338	25	\$4.200	\$35.490.000
Universidad de Santiago de Chile	60.911.000-7	Actividades auxiliares de bodega		318	25	\$2.777	\$22.077.150
Universidad de Santiago de Chile	60.911.000-7	Actividades auxiliares de bodega		318	25	\$2.777	\$22.077.150

Las partes hacen presente, que el OTEC de la Universidad de Santiago de Chile antes mencionada cuenta con los estándares de seguridad, equipamiento, infraestructura y, en general, cuenta con las condiciones adecuadas que garantizan el desarrollo de la correcta implementación del **Programa Más Capaz**, y que en su implementación, la Universidad de Santiago de Chile, a través de su Organismo Técnico de Capacitación (OTEC), deberá ajustarse a lo estipulado en el **Anexo de Ejecución que forma parte del presente convenio**, al “**Documento complementario de Guías y anexos**”, así como a cualquier otra instrucción que se dicte por el Servicio Nacional, para la correcta ejecución del programa. Documentos que para todos los efectos legales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

**TERCERO:** Para la correcta y óptima ejecución del Programa, la Universidad de Santiago de Chile se obliga a designar a un funcionario de su dotación actual, para que supervise y/o coordine, según corresponda, el fiel cumplimiento del presente convenio, siendo además la contraparte técnica ante el SENCE y quien la representará frente a éste o, podrá derivar esta función en el profesional a cargo de la OTEC de la Universidad de Santiago de Chile toda vez que será este organismo el responsable de llevar el control en la operación y ejecución de los cursos mencionados en la cláusula anterior, junto con reportar constantemente las necesidades o eventuales puntos críticos al funcionario de la Institución de Educación Superior, que afecten el normal funcionamiento del programa.

**CUARTO:** Con el objeto de implementar el programa, SENCE transferirá a la Institución de Educación Superior Universidad de Santiago de Chile, la cantidad de hasta \$115.134.300.- (Ciento quince millones ciento treinta y cuatro mil trescientos pesos), los que deberán destinarse por ésta a financiar la ejecución e implementación de los distintos componentes, fases, subsidios y demás aportes que contempla el programa, cuya forma de ejecución, valores y acreditación se encuentran contenidos en el anexo de ejecución que forman parte del presente convenio.

La transferencia indicada deberá ser imputada al subtítulo 24, Ítem 01, asignación 007, de su presupuesto vigente.

Para ello, la Institución de Educación Superior Universidad de Santiago de Chile, se obliga a invertir los recursos transferidos señalados en la presente cláusula, conforme a las indicaciones que al efecto se establecen en el presente convenio, al Anexo de Ejecución y a los demás documentos asociados a la ejecución del programa.

Los recursos que se transfieren no se incorporarán al presupuesto de la Institución de Educación Superior, sin perjuicio de su obligación de rendición de cuentas.

**QUINTO:** Obligaciones de las partes:

**I.- PARA LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

a) Enviar a la Dirección Regional de SENCE correspondiente, una vez efectuada la transferencia de recursos, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos.

b) Asegurar a través del OTEC de la Institución de Educación Superior que dan cuenta la cláusula segunda del presente convenio, la ejecución de los Planes Formativos allí consignados, en las condiciones que los mismos establezcan y las instrucciones que al efecto imparta el SENCE, a través de sus Direcciones Regionales.

c) Controlar diariamente la asistencia de los participantes, registrándola al efecto en el Libro de Clases que le proporcione el SENCE, siguiendo al efecto las instrucciones que le imparte la Dirección Regional respectiva.

d) Informar a la Dirección Regional que corresponda, el detalle de participantes de los cursos, a fin de que SENCE los informe a la compañía de seguros.

e) Asegurar a los participantes del Programa, la entrega oportuna y en las condiciones dispuestas por el SENCE de los siguientes subsidios:

- Subsidio diario de \$3.000 y de \$5.000 en caso de personas en situación de discapacidad, por día asistido, el cual deberá ser entregado, al menos, una vez por semana. La recepción de estos montos deberá quedar registrada en la planilla de recepción de subsidios diarios – se deberá utilizar una planilla por semana y en cada entrega, el/la participante deberá firmar en ella. En el caso de depósito, existirá un plazo máximo de tres días hábiles, contados desde la fecha de depósito, para la firma de recepción conforme del/la participante.

- Subsidio de cuidado infantil de \$4.000 por día asistido del participante, por el periodo de ejecución de la fase lectiva, el que deberá ser entregado al alumno/a, como máximo una vez por semana. El ejecutor deberá registrar la entrega de este subsidio en la planilla de recepción de subsidio de cuidado infantil, utilizando una planilla por semana. En cada entrega de subsidio el/la participante debe firmar la planilla de entrega de subsidios. Al igual que en el caso del subsidio diario, si el ejecutor paga el subsidio a través de depósito, tendrá como máximo de tres días hábiles, contados desde la fecha de depósito, para la firma de recepción conforme del/la participante.

- los demás componentes que contempla el Programa, descritos en el Anexo de Ejecución ya enunciadas y demás documentos asociados a la ejecución del mismo.

f) Establecer instancias de cooperación y/o consultas con la Dirección Regional del SENCE que corresponda, a objeto de monitorear el expeditedo desarrollo de los cursos de capacitación, así como también para obtener respuesta o solución a las dudas que se pudiesen generar al respecto. No obstante, estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pudiesen presentar.

g) Supervisar, a lo menos, en una ocasión la ejecución de los cursos y velar por la correcta implementación de los mismos.

h) Controlar y mantener actualizada la información de ejecución del Programa, de acuerdo a las instrucciones que al efecto le imparte SENCE.

i) Confeccionar y entregar Certificados de Participación para los/as alumnos/as, conforme al formato entregado por SENCE.

j) Gestionar la ejecución de las ceremonias de entrega de diplomas a los/as participantes, para todos los cursos, en conformidad a lo establecido en los lineamientos comunicacionales emanados de SENCE.

k) Dar cumplimiento a todas las condiciones de ejecución del Programa previstas en la normativa vigente, ya sea reglamentaria o a nivel de instrucciones que dicte el SENCE, las cuales se entienden formar parte del presente Convenio.

**II.- PARA SENCE**

a) Transferir a la Universidad la suma total y única individualizada en la cláusula CUARTO del presente convenio, además de todos los subsidios y el pago de cada uno de los componentes en el caso que corresponda.

b) Asegurar a los/as participantes del Programa, contra los riesgos o contingencias de accidentes a causa o con ocasión de su asistencia a los cursos de capacitación, de conformidad con el inciso segundo del artículo 70 de la Ley N° 19.518, para lo cual la Universidad deberá informar a la Dirección Regional respectiva el detalle de alumnos/as.

c) Coordinar con la Universidad mecanismos tendientes a llevar a cabo las actividades que contempla el presente convenio e informar oportunamente a las Direcciones Regionales de SENCE.

d) Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la Universidad solicite, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de los planes formativos. No obstante lo anterior, estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pudiesen presentar.

e) Entregar o aprobar a la Universidad los Planes Formativos descritos en el presente convenio, y los demás documentos asociados a la ejecución del programa.

f) Entregar lineamientos comunicacionales institucionales para desarrollar protocolos de certificación conjuntos entre las Direcciones Regionales respectivas, en caso de que se requieran.

**SEXTO:** El SENCE estará facultado para supervisar la correcta ejecución del Programa y solicitar a la Universidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este Convenio. De este modo, la Universidad deberá otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia de este Convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

**SÉPTIMO:** El SENCE podrá poner término unilateralmente al presente convenio, por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Universidad no dese fiel, oportuno y total cumplimiento a éste, o si, a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de ésta convención fueren manifiestamente deficientes.

Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

1. La falta o incorrecta rendición de recursos transferidos por el SENCE.
2. El incumplimiento o no entrega de los informes que sean requeridos por SENCE, que se relacionen con la ejecución de los cursos y recursos.
3. Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.
4. Impedir o limitar la supervisión y asistencia técnica del SENCE.
5. No realizar las actividades estipuladas en el presente Convenio.
6. No entregar a los alumnos los subsidios diarios y cuidado infantil.
7. No informar a SENCE la nómina de alumnos para informar a la compañía aseguradora o no adoptar las acciones en caso de siniestro.
8. No cumplir con lo descrito en los Planes Formativos y plazos consignados en las bases respectivas.

El término anticipado del convenio deberá ser comunicado por el SENCE a la Universidad mediante carta certificada dirigida a su Rector/a, en un plazo de a lo menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo.

Si se pusiere término anticipado al presente convenio y la Universidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del convenio y que digan relación con la debida ejecución del programa.

**OCTAVO:** En la medida que los recursos transferidos no hayan sido utilizados o bien existan remanentes, éstos deberán ser devueltos por la Universidad al SENCE, una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este convenio. Mientras no regularicen esta situación no se hará transferencias de nuevos recursos.

**NOVENO:** El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2017**. No obstante lo anterior, podrá prorrogarse su vigencia por el tiempo que sea necesario a fin de que la Universidad concluya satisfactoriamente las actividades que dan cuenta el presente convenio, y que además proceda a la rendición de los recursos transferidos.

Con todo, en caso de operar la extensión de la vigencia del convenio, la misma no implicará la transferencia de nuevos recursos.

Los gastos realizados y aceptados deberán ser posteriores a la fecha de la total tramitación del convenio y hasta el término de la vigencia de éste.

**DÉCIMO:** La entrega de los recursos que se traspasan desde el SENCE a la Universidad, se hará mediante una transferencia electrónica de fondos a nombre de la Universidad de Santiago de Chile , Rut 60.911.000-7, Banco Santander , cuenta corriente única de Fondos de Terceros N° **31-2505210-2**

**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de la Directora Regional (subrogante o profesional delegado, según corresponda) de la Región Metropolitana doña Dinka Tomicic Bobadilla, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en Resolución Exenta N°3015, de fecha 15. De Julio del 2015, y en la Resolución Exenta N°560 de 2015 y sus modificaciones, que delegó facultades en los Directores Regionales, sus subrogantes o funcionarios a contrata que ejerzan funciones directivas, en el marco del Programa Más Capaz.

La personería del Rector de la Universidad de Santiago de Chile, don Juan Manuel Zolezzi Cid, consta en Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°341 de 2014.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.”

Hay firmas ilegibles de las partes.

**2. IMPÚTENSE** los ingresos y/o egresos derivados del cumplimiento del presente convenio al Centro de Costos 120, Partida 2, Subpartida G260, ítem G265, Proyecto 112.

**3. PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.



JZC/GRL/AJT/PRR

Distribución:

1. Rectoría.
1. Prorrectoria
1. Contraloría Universitaria
1. Secretaría General
1. Capacitación Usach.
1. Dirección de Administración y Finanzas.
1. Dirección Jurídica.
1. Oficina de Partes
1. Archivo Central.

